

COMUNICADO

OFICIO MULTIPLE N° 064 –2023– MINEDU/VMGI-DRELM-OAD.

Por el presente, se comunica a los directores(as) de IIEE que, la Dirección Regional de Educación de Lima ha publicado el Oficio Múltiple N° 064-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD para hacer de conocimiento lo dispuesto en la Resolución de Secretaria General N° 029-2023-MINEDU y por el cual se declara IMPROCEDENTE la comunicación de huelga nacional indefinida presentada por la Federación Nacional de Trabajadores en la Educación del Perú – FENATEPERU.

Dispone a su vez que las UGEL procedan al descuento de la remuneración por los días no laborados; por lo que se les solicita informar a esta Jefatura las inasistencias por dicho motivo a fin de actuar en consecuencia.

San Martín de Porres, 15 de marzo del 2023

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N.º 02



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 14 Mar. 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 0064 -2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD

Señor(as) Director(as):

LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
Jr. Los Ángeles S/N Urb. Jesús Poderoso Pamplona Baja

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
Av. Perú s/n – Urbanización Caja de Agua, SJL

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel Grau – SMP

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA

RAMIREZ BACA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. Parque Principal s/n – Vitarte

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Av. Iquitos N° 918 – La Victoria

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N° 492 – Torres de Limatambo – San Borja

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Avenida Carabayllo N° 561- Comas

Presente. -

Asunto : Declaran Improcedencia de Comunicación de Huelga

Referencia : Oficio Múltiple N° 00029-2023-MINEDU/SG-OACIGED
Expediente N° 0010069-2023-DRELM

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación, remite la Resolución de Secretaría General N° 029-2023-MINEDU de fecha 09 de marzo de 2023, a través del cual, se declara improcedente la comunicación de huelga nacional indefinida a partir de 06 de marzo de 2023, formulada por la FENATEPERU.

En ese sentido, se remite a su despacho los documentos de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA

Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

SABS/J.OAD
GPPF/J.URH
SCMC/ESP.OAD
YGGB/ERL
Adj: (11 folios)

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 130323471
Clave : CADB



FIRMADO POR: BAZAN SERPA
Segundo Arturo FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/03/2023 13:07:28 -0500

VISADO POR: PRIALE FABIAN
Gloria Patricia FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/03/2023 08:22:14 -0500

ELABORADO POR: GONZALES
BLANCO Yohan Gabriel FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/03/2023 16:34:21 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.



PERÚ

Ministerio de Educación

NORMAL

URGENTE

EXPEDIENTE N°

MPTV2023-EXT-0010064

DIA	MES	AÑO
10	MARZO	2023

Importante:

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del Expediente
- 2) No sellar como cargo de recepción

HOJA DE RUTA

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DIRECCIÓN REGIONAL	10/03/2023		MESA DE PARTES VIRTUAL - SHIRLEY VANESSA LOJAS BALLADARES
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

OBSERVACIONES :

MESA DE PARTES VIRTUAL :



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 10 de marzo de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00029-2023-MINEDU/SG-OACIGED

Señor

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ
<https://www.dreim.gob.pe/dreim/mesa-de-partes-virtual/>
Director Regional de Educación de Lima Metropolitana
La Victoria.-

Señora

NANCY ELOISA DOLORES ANAYA
drea_ancash@hotmail.com
<https://regionancash.gob.pe/mesapartesvirtual.php>
Directora Regional de Educación Ancash
Jirón José de Sucre N° 731
Huaraz – Huaraz - Ancash.-

Señor

JOSE LUIS ARISTA TEJADA
mesadepartesvirtual@regionamazonas.gob.pe
Director Regional de Educación Amazonas
Jirón Triunfo N° 1083
Chachapoyas – Chachapoyas - Amazonas.-

Señor

ARMANDO BRAVO SEQUEIROS
mesadepartes@dreapurimac.gob.pe
Director Regional de Educación Apurímac
Av. Pachacútec N° 300
Abancay – Abancay - Apurímac.-

Señora

NOEMI HUICHI ATAMARI
mesadepartes@grearequipa.gob.pe
nhuichia@grearequipa.gob.pe
Gerenta Regional de Educación Arequipa
Ronda Recoleta s/n
Yanahuara – Arequipa - Arequipa.-

Señor

ROBINSON FUENTES CORONADO
<https://mdpv.dreayacucho.gob.pe/direccion.drea@ayacucho.edu.pe>
Director Regional de Educación Ayacucho
Jirón 28 de Julio N° 383
Ayacucho – Huamanga - Ayacucho.-

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0060820 CLAVE: 43216F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

Señor
LUCIANO TROYES RIVERA
mesadepartes@drecajamarca.edu.pe
ltroyes@drecajamarca.edu.pe
Director Regional de Educación Cajamarca
Carretera Baños del Inca Km 3,5 s/n
Cajamarca – Cajamarca - Cajamarca.-

Señor
MANUEL DURAND MALLMA
<http://www.mesavirtual.drec.gob.pe/consultaDREC/>
manuel.durand@drec.edu.pe
Director Regional de Educación Callao
Intersección Félix Pasache y Aída Sotomayor s/n
Bellavista – Callao - Callao.-

Señor
HERACLIO VALENCIA SALCEDO
<https://mveduccion.regioncusco.gob.pe/tramite/virtual>
hvalencias@drecusco.edu.pe
Gerente Regional de Educación Cusco
Plazoleta Santa Catalina N° 235
Cusco – Cusco - Cusco.-

Señor
JOHNNY VENTURA VILLA
mesadepartes@drehuancavelica.gob.pe
Director Regional de Educación Huancavelica
Av. Ernesto Morales N° 122
Ascención – Huancavelica - Huancavelica.-

Señor
HEBER HUAYNATE BONILLA
ehuaynate@drehuanuco.gob.pe
<http://digital.regionhuanuco.gob.pe/registro/mesa-partes-virtual/57>
Director Regional de Educación Huánuco
Jirón Progreso N° 462
Huánuco – Huánuco - Huánuco.-

Señor
GUSTAVO CESPEDES MARTINEZ
mesadepartes@dreica.gob.pe
Director Regional de Educación de Ica
Urbanización Puente Blanco, 5ta Etapa, A-16
Ica - Ica - Ica.-

Señor
MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL
<http://sisdore.regionjunin.gob.pe:4949/tramiteVirtualGRJ/>
mesegomi@gmail.com

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0060820 CLAVE: 43216F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Director Regional de Educación Junín
Jirón Julio C. Tello N° 776
El Tambo – Huancayo – Junín.-

Señor
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ
<https://tramidigital.regionlalibertad.gob.pe/>
Gerente Regional de Educación La Libertad
Av. América del Sur N° 2870
Trujillo – Trujillo – La Libertad.-

Señor
MAGDOYRI ARCE REYES
https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=OTAwMDE=&pass=OTAwMDE=magdoarce@gmail.com
Gerente Regional de Educación Lambayeque
Prolongación Bolognesi s/n
Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque.-

Señora
ARISTIDA RUFINA CISNEROS FLORES
mesadeparte@drelp.gob.pe
acisnerosfm@drelp.gob.pe
Director Regional de Educación Lima Provincias
Av. Independencia s/n
Santa María – Huaura - Lima.-

Señor
KELVIN JOSE CORIMANYA ORTEGA
<https://facilita.gob.pe/t/747>
mesadepartesdreloreto@drel.gob.pe
Gerente Regional de Educación Loreto
Jirón Malecón Tarapacá N° 346
Iquitos – Maynas - Loreto.-

Señora
GLADYS QUISPE DE MARTEL
tramite@dredmdd.gob.pe
dre@dredmdd.gob.pe
Directora Regional de Educación Madre de Dios
Av. 28 de Julio, Cuadra 5 s/n Puerto Maldonado
Tambopata – Tambopata – Madre de Dios.-

Señor
GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO
mesadepartes@gremoquegua.edu.pe
gerencia@gremoquegua.edu.pe
Gerente Regional de Educación Moquegua
Urbanización Enrique López Albújar Mz B 1, s/n C.P. San Antonio

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0060820 CLAVE: 43216F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Moquegua – Mariscal Nieto - Moquegua.-

Señor

JOSUE JIMENEZ BONILLA

<https://facilita.gob.pe/t/3386>

jjimenez@drepasco.gob.pe

Director Regional de Educación Pasco

Av. Los Próceres s/n Edificio Estatal N° 03 San Juan Pampa, Cerro de Pasco

Yanacancha – Pasco - Pasco.-

Señor

JOSE WILMER LOAIZA NIÑO

<https://tramites.regionpiura.gob.pe/sedes/?s=36>

wilmerloiza1@hotmail.com

Director Regional de Educación Piura

Prolongación Grau, Cuadra 32

Piura – Piura - Piura.-

Señor

ROMULO MARCOS BORDA ASCENCIO

<http://std.drepuno.gob.pe/>

bordaromulo924@gmail.com

Director Regional de Educación Puno

Jirón Bustamante Dueñas N° 881, Urbanización Chanu Chanu II Etapa

Puno – Puno - Puno.-

Señor

ALFONSO ISUIZA PEREZ

<https://mesavirtual.regionsanmartin.gob.pe/>

direccion_general@dresanmartin.gob.pe

Director Regional de Educación San Martín

Jirón Varacachillo N° 237

Moyobamba – Moyobamba – San Martín.-

Señor

ALDO RUPERTO ESPINOZA RODRIGUEZ

<http://mesadepartes.regiontacna.gob.pe/003>

aldoer@educaciontacna.edu.pe

Director Regional de Educación Tacna

Carretera a Calana Km 11 s/n

Calana – Tacna - Tacna.-

Señor

JUAN DE DIOS JIMENEZ CEDILLO

<https://facilita.gob.pe/t/1163>

direccion@dretumbes.edu.pe

Director Regional de Educación Tumbes

Av. Tumbes N° 392

Tumbes – Tumbes - Tumbes.-

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0060820

CLAVE: 43216F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

Señora
NORA DELGADO DIAZ
mesadepartesdreu@gmail.com
Directora Regional de Educación Ucayali
Av. Sáenz Peña N° 220
Callería – Coronel Portillo - Ucayali.-

Asunto : Declaran Improcedencia de Comunicación de Huelga

Referencia: Resolución de Secretaría General N° 029-2023-MINEDU
SINAD: MPT2023-EXT-0060820

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto al presente, para su conocimiento y fines, la Resolución de Secretaría General N° 029-2023-MINEDU de fecha 09 de Marzo 2023 en cinco (05) folios.

Agradeceré hacer del conocimiento de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de su jurisdicción el presente dispositivo.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,



CRUZ SILVA Gisela Janett
FAU 20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTAL
- OACIGED MINEDU

Soy el autor del documento

2023/03/10 08:53:55

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0060820 CLAVE: 43216F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000





Resolución de Secretaría General

N°029 - 2023 - MINEDU

Lima, 09 MAR 2023

VISTO: el Expediente MPT2023-EXT-0060820, el Oficio N° 00433-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, Informe N° 00350-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, el Informe N° 00263-2023-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático;

Que, mediante la Ley N° 28988, se declara a la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos internacionales suscritos por el Estado Peruano;

Que, a través del Reglamento de la Ley N° 28988, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-ED (en adelante, el Reglamento), se regulan las acciones orientadas a asegurar la continuación de la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas que imparten educación en los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, de la Educación Básica Regular, en caso de paralización de labores del personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar de educación, administrativo y de servicio;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende como paralización de labores del personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar de educación, administrativo y de servicio, de las Instituciones Educativas Públicas que imparten educación en los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, de la Educación Básica Regular, a toda forma de suspensión del servicio educativo en dichas instituciones educativas por decisión unilateral del mencionado personal, cualquiera sea el motivo invocado, la denominación que se le dé y la forma de llevarlo a cabo;

Que, el artículo 15 del Reglamento, dispone que el personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar de educación, administrativo y de servicio, de las Instituciones Educativas Públicas que imparten educación en los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, podrá ejercer el derecho de huelga durante el año escolar únicamente a través de sus respectivas Organizaciones Gremiales;

Que, a su vez, el artículo 16 del Reglamento, establece que las Organizaciones Gremiales deben contar con personería jurídica y encontrarse inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (en adelante, el ROSSP) de la Dirección Regional de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el inicio del



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2023 21:29:23-0500



Firmado digitalmente por:
MOLINARI PALOMINO
Guillermo Manuel FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2023 12:44:25-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2023 15:06:57-0500

trámite de declaración de Huelga ante las autoridades del Sector Educación. Asimismo, los miembros de la Junta Directiva de la respectiva Organización Gremial, deben encontrarse debidamente inscritos en el ROSSP;

Que, asimismo, el artículo 18 del Reglamento, prescribe que para la declaración de huelga se requiere que ésta sea comunicada por la respectiva organización gremial a la instancia de gestión educativa descentralizada por lo menos con diez (10) días útiles de antelación, acompañando para ello: "a) *Especificaciones respecto del ámbito de la huelga, el motivo, su duración, y el día y la hora fijados para su iniciación; b) Copia del acta de votación, en la cual se establezca claramente que la decisión fue adoptada en la forma que expresamente determina el estatuto del respectivo gremio, y que ésta representa la voluntad mayoritaria de sus afiliados comprendidos en su ámbito. Tratándose de Organizaciones Gremiales cuya asamblea esté conformada por delegados, la decisión deberá haber sido adoptada en asamblea convocada expresamente y ratificada por sus bases; c) Copia del acta de asamblea, que deberá ser refrendada por Notario Público o, a falta de éste, por el Juez de Paz de la localidad; d) Adjuntar nómina del personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar de educación, administrativo y de servicio, de las Instituciones Educativas Públicas que imparten educación en los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, de la Educación Básica Regular, que seguirán laborando para asegurar la continuidad de los servicios y actividades en dichas Instituciones Educativas; e) Declaración jurada de la Junta Directiva del respectivo gremio de que la decisión se ha adoptado cumpliéndose con los requisitos establecidos en los literales b) y c) del presente artículo.*";

Que, con Oficio N° 009-2023-CEN-FENATEPERU ingresado al Ministerio de Educación con fecha 6 de marzo de 2023 (Expediente MPT2023-EXT-0060820), el Secretario General de la Federación Nacional de Trabajadores en la Educación del Perú (en adelante, la FENATEPERU) comunica que luego de las Asambleas Nacionales virtuales de los días 25 de febrero y 4 de marzo de 2023, con participación de los dirigentes regionales, provinciales, distritales y de base, han determinado integrarse de manera orgánica a la huelga nacional indefinida del pueblo a partir del 6 de marzo del presente, de manera gradual y progresiva, a fin de exigir la solución a los puntos de su pliego de reclamos que detalla en su comunicación;

Que, a través del Oficio N° 00433-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 8 de marzo de 2023, la Dirección General de Desarrollo Docente, adjunta el Informe N° 00350-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (en adelante, la DITEN), por el cual emite opinión técnica, concluyendo que se declare la improcedencia de la huelga indefinida a partir del 6 de marzo de 2023, dado que no se ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento, señalando lo siguiente: i) En cuanto a la fecha de antelación de la comunicación de la huelga, precisa que del reporte de ingreso de expediente en el Sistema de Información de Apoyo a la Administración Documental y de Archivo del Ministerio de



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2023 21:29:31-0500



Firmado digitalmente por:
MOLINARI PALOMINO
Guillermo Manuel FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2023 12:44:39-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2023 15:07:18-0500



Resolución de Secretaría General

N° 029 - 2023 - MINEDU

Lima, 09 MAR 2023

Educación se logra apreciar que la fecha de ingreso del Oficio N° 009-2023-CEN-FENATEPERU fue el 6 de marzo de 2023, comunicándose que el inicio de la huelga será en dicha fecha; en consecuencia, no se cumple con el plazo de antelación de la comunicación. Asimismo, señala que la FENATEPERU, con Oficio N° 009-2023-CEN-FENATEPERU, que consta de 1 folio, comunica que se determinó integrarse de manera orgánica a la huelga nacional indefinida a partir del 6 de marzo de 2023, con un pliego que incluye aspectos de competencia nacional, distintos a temas educativos; por tanto, este requisito ha sido cumplido; ii) LA FENATEPERU en su Oficio N° 009-2023-CEN-FENATEPERU, señala que mediante Asambleas Nacionales virtuales de los días 25 de febrero y 4 de marzo de 2023, se determinó integrarse a la huelga nacional indefinida a partir del 6 de marzo de 2023 de manera gradual y progresiva; no obstante, no adjunta el acta de votación que acredite que la decisión está de acuerdo a sus estatutos y que la misma representa la voluntad mayoritaria de sus afiliados; por tanto, este requisito no ha sido cumplido; iii) LA FENATEPERU no adjunta el acta de asamblea refrendada por notario público o juez de paz, que acredite que la decisión de integrarse a la huelga nacional indefinida a partir del 6 de marzo de 2023, representa la voluntad mayoritaria de sus afiliados; por lo tanto, señala que este requisito no ha sido cumplido; iv) De acuerdo a la Ley N° 28988, la Educación Básica Regular constituye un servicio público esencial; por tanto, el Estado, debe disponer las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes; sin embargo, la FENATEPERU no adjunta la lista del personal en los términos exigidos a fin de garantizar la continuidad del servicio público esencial; en consecuencia, el citado requisito no ha sido cumplido; y, v) El FENATEPERU no ha presentado declaraciones juradas de su Comité Ejecutivo Nacional; por lo tanto, tampoco cumple con el presente requisito;

Que, adicionalmente, la DITEN refiere que del análisis de la norma aplicable al presente caso, se evidencia que la interrupción del servicio educativo por decisión unilateral del personal (huelga), puede ser denominada de distintas maneras, sea: paro, paralización, huelga, plantón, etc.; siendo que, la sola comunicación de una paralización, como es el caso del documento remitido por la FENATEPERU, requiere que previamente se determine su procedencia o improcedencia conforme a los requisitos previstos en el artículo 18 del Reglamento;

Que, en ese sentido, conforme a la regulación normativa especial concerniente al procedimiento de la comunicación de huelga, las organizaciones gremiales deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento; por lo cual, teniendo en cuenta la opinión técnica de la DITEN, detallada previamente, se verifica que no se ha sustentado, ni acreditado cabalmente: i) con comunicar la huelga con diez (10) días de anticipación, ii) la voluntad mayoritaria de sus afiliados para la adopción de dicho acuerdo y que este acuerdo haya sido ratificado por las bases, iii) el acta de asamblea certificada por notario público o juez de paz, iv) la presentación de la nómina del personal que asegurará la continuidad de la prestación del servicio público esencial, y v) el cumplimiento



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2023 21:29:39-0500



Firmado digitalmente por:
MOLINARI PALOMINO
Guillermo Manuel FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2023 12:44:54-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2023 15:07:32-0500

de la presentación de las declaraciones juradas de los miembros de su Comité Ejecutivo Nacional;

Que, de otro lado, es de precisarse que el artículo 17 del Reglamento, señala que la competencia para resolver las comunicaciones de huelga es del Ministerio de Educación, y solo en caso que las organizaciones gremiales de nivel regional declaren la huelga con un pliego de reclamos específico de competencia exclusiva del Gobierno Regional, será conocida y resuelta por la Dirección Regional de Educación en primera instancia y el Gobierno Regional en segunda instancia;

Que, al respecto la DITEN en su informe indica que el pliego detallado en la comunicación del paro por parte de la FENATEPERU es de carácter nacional; por lo cual, corresponde al Ministerio de Educación pronunciarse al respecto;

Que, finalmente, es preciso agregar que el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que *“El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios”;*

Que, en concordancia con ello el artículo 23 del Reglamento, señala que *“El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, según corresponda, bajo responsabilidad, aplicará el descuento de las remuneraciones del personal por los días no laborados, en la planilla del mes que corresponda; así como, las demás consecuencias legales que hubiere generado el abandono del cargo por parte del referido personal, conforme a ley; la omisión al cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será considerada una falta grave. Para dichos propósitos, producida la interrupción del servicio educativo bajo cualquiera de las formas referidas en el presente Reglamento, el Director de las precitadas Instituciones Educativas remitirá dentro de las 24 horas bajo responsabilidad a la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación, en su caso, la relación de su personal que haya incurrido en dichas modalidades de interrupción del servicio educativo, para que se hagan efectivos los descuentos en la planilla del mes que corresponda, caso contrario será considerado como falta grave, sin perjuicio de la responsabilidad penal que ello conlleve.”;*

Que, en tal sentido, en el caso que los docentes y/o auxiliares de educación paralicen sus labores, corresponderá a cada Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, proceder al descuento de la remuneración por día no laborado y/o adoptarse las responsabilidades administrativas que correspondan;



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2023 21:29:47-0500



Firmado digitalmente por:
MOLINARI PALOMINO
Guillermo Manuel FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2023 12:45:09-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2023 15:07:44-0500



Resolución de Secretaría General

N° 029 - 2023 - MINEDU

Lima, 09 MAR 2023

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial; el Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente la comunicación de huelga nacional indefinida a partir del 6 de marzo de 2023, presentada por la Federación Nacional de Trabajadores en la Educación del Perú – FENATEPERU, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y el Informe N° 00350-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes.

Artículo 2.- Disponer que cada Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, proceda al descuento de la remuneración por día no laborado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 28988, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-ED, en caso que los docentes y/o auxiliares de educación paralicen sus labores.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Federación Nacional de Trabajadores de la Educación del Perú – FENATEPERU, conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN
Secretaria General
Ministerio de Educación



Firmado digitalmente por:
CASTAÑEDA FERRADAS
Mariano Miguel FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2023 21:29:56-0500



Firmado digitalmente por:
MOLINARI PALOMINO
Guillermo Manuel FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2023 12:45:25-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2023 15:07:56-0500